



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE INICIO, COMPETENCIA, CPV, CARENCIA DE MEDIOS, PRECIO DE LICITACIÓN, IMPROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN EN LOTES, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS, HABILITACIÓN EMPRESARIAL, MODIFICACIONES PREVISTAS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO, FINANCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA DESINFECCIÓN DE LA RED DE CONDUCTOS DE VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN EN LOS CINCO MÓDULOS DEL EDIFICIO MORERÍAS, SITO EN PASEO DE ROMA S/N EN MÉRIDA”.

Expediente N.º PSS/2024/0000059112

1. OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de desinfección de la red de conductos de ventilación y climatización en los cinco módulos del edificio Morerías sede de varias consejerías de la Junta de Extremadura y sito en Paseo de Roma s/n en Mérida.

- Código CPV: 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio.

2. COMPETENCIA

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023, se crea la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 24 de agosto de 2023, se designa a la Consejería citada en el anterior párrafo como órgano responsable de la administración y gestión del edificio administrativo sito en Paseo de Roma s/n, de Mérida, denominado “Edificio Morerías”.

Recayendo la competencia en materia de Régimen Interior en cada una de las Secretarías Generales de las distintas consejerías que conforman la estructura orgánica básica de esta administración autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por parte de la Secretaría General de esta consejería se considera necesario contratar el servicio de desinfección de la red de conductos de ventilación y climatización en los cinco módulos del edificio Morerías, para lo cual, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe, justificando los siguientes extremos:

3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La realización del servicio se fundamenta en la necesidad de contratar el servicio de desinfección de los conductos de climatización y ventilación en el edificio citado anteriormente, dado que resulta necesario para garantizar adecuadas condiciones de higiene y protección de la salud tanto de los empleados públicos, como de los ciudadanos que accedan a los edificios dependientes de la

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo establecido en el Anexo II del R.D. 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Se trata de determinar el alcance y definición de los trabajos, así como las condiciones técnicas que han de regir en el desarrollo de los trabajos a realizar para la desinfección de la red de conductos de climatización y ventilación a través de los climatizadores situados en las distintas plantas de cada uno de los cinco módulos del Edificio Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n, de Mérida.

Con la finalidad de garantizar la desinfección en el edificio indicado, se precisa la contratación de un servicio altamente especializado para proceder a la desinfección aludida, que permita mantener los edificios en perfecto estado para uso y mantenimiento, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato que se solicita.

4. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

El contrato no se dividirá en lotes debido a su naturaleza, consistente en un servicio de limpieza de conductos, a realizar durante un máximo de 4 días inhábiles consecutivos al año en todo el Edificio Morerías y por un importe muy reducido, por lo que la división en lotes podría provocar grave riesgo de no poder adjudicarse por falta de licitadores.

Asimismo, de llevarse a cabo la división en lotes del contrato, conllevaría la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas, para los diversos lotes, en un solo lugar físico como es el edificio Morerías, donde todos los conductos están interconectados, entendiéndose que no podrían trabajar varias empresas con materiales y desinfectantes distintos en los mismos conductos.

5. INSUFICIENCIA, FALTA DE ADECUACIÓN O CONVENIENCIA DE NO AMPLIACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES CON LOS QUE CUENTA LA ADMINISTRACIÓN.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura no dispone de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Se considera de acuerdo con la normativa vigente, que no es posible la ampliación de los medios personales con los que cuenta la Administración para prestar este servicio con personal propio integrado en la relación de puestos de trabajo de esta consejería.

Por ello, ante la insuficiencia de medios materiales y personales necesarios para la realización de las prestaciones, se considera necesario que este servicio sea realizado por una empresa especializada en el sector, siendo más operativo para la Administración, tanto desde el punto de vista económico, como de eficacia en la prestación del servicio

6. HABILITACIÓN

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de cualquier Comunidad Autónoma, según Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre (BOE nº 255 de 25/10/2006) modificado por el RD 830/2010.

7. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

En cuanto a la adecuación del precio al mercado, hay que indicar que a los efectos de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la LCSP 9/2017, para la determinación del precio y el valor estimado para la determinación del precio de licitación de las prestaciones de este contrato efectuado atendiendo a los siguientes criterios:

A. Cálculo del precio del contrato

Para la determinación del precio de licitación de las prestaciones de este contrato efectuado atendiendo a los siguientes criterios:

A.1.- Costes salariales.

Estos costes se calculan teniendo en cuenta la duración del contrato (2 años, más dos posibles prórrogas anuales), así como los medios personales recogidos en el apartado 5 del PPT:

- 5 operarios (4 operarios especializados en la aplicación de productos Biocidas y 1 responsable Técnico).
- Categorías:
 - 1 Coordinador de equipos (responsable técnico).
 - 4 Chóferes-Applicadores 1.^a (4 operarios especializados en la aplicación de productos Biocidas y 1 responsable Técnico).
- Para el cálculo de horas se ha tenido en cuenta:
 - Número de operarios: 5
 - N.º de años: 2
 - N.º de días al año: 4
 - Número de horas/días: 6 horas/día por cada operario.
 - Número total de horas/año: 120 horas (24 horas por Coordinador de Equipo y 24 horas cada Chofer Aplicador 1^a).

CATEGORÍA	Nº OPERARIOS	N.º DÍAS	Nº HORAS	TOTAL HORAS
Chofer aplicador 1 ^a	4	4	6	96
Coordinador de Equipo	1	4	6	24
Total horas año 2024				120
Total horas año 2025				120

- Para determinar el coste salarial se ha procedido a cuantificar los conceptos recogidos según la Tabla Salarial 2023 que recoge el art. 43 del Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización de 22 de abril de 2022, publicado en el BOE núm. 108 de 6 de mayo de 2022.
- Importe salario: Según la Tabla Salarial que recoge el art. 43 del Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización.
- Complementos salariales:
 - a) Complemento personal de antigüedad: según convenio.
 - b) Complemento de calidad o cantidad de trabajo:
 - Plus complemento por servicios especiales: a razón de 14,00 euros por servicio.
 - Plus por limpieza de prendas de trabajo.
 - Plus de festivos.
- El artículo 21 del convenio establece 1.755 horas anuales.

Teniendo en cuenta que en el convenio las tablas salariales recogidas en el mismo llegan hasta la

anualidad 2023 hemos procedido a calcular las retribuciones de 2024 y 2025 aplicando una subida salarial del 2%, cada anualidad.

No hay actualmente personal a subrogar.

	Categoría	Salario Anual	Plus Servicio (14€*4días)	Retribuciones	Cotización Seguridad Social (33,50%)	Total Retribuciones	Cálculo precio hora diurna laboral: (coste Anual/1.755 horas año)	Total horas a contratar	Total, coste horas
Anualidad 2023	Chofer Aplicador 1ª	15.591,28 €	56,00 €	15.647,28 €	5.241,84 €	20.889,12 €	11,90 €	96	1.142,40 €
	Responsable Técnico	16.128,34 €	56,00 €	16.184,34 €	5.421,75 €	21.606,09 €	12,31 €	24	295,44 €
Anualidad 2024	Chofer Aplicador 1ª	15.903,11 €	57,12 €	15.960,23 €	5.346,68 €	21.306,91 €	12,14 €	96	1.165,44 €
	Responsable Técnico	16.450,91 €	57,12 €	16.508,03 €	5.530,19 €	22.038,22 €	12,56 €	24	301,44 €
Anualidad 2025	Chofer Aplicador 1ª	16.221,17 €	58,26 €	16.279,43 €	5.453,61 €	21.733,04 €	12,38 €	96	1.188,48 €
	Responsable Técnico	16.779,93 €	58,26 €	16.838,19 €	5.640,79 €	22.478,98 €	12,81 €	24	307,44 €

TOTAL COSTES SALARIALES POR ANUALIDAD:

	Chofer Aplicador 1ª (4)	Responsable Técnico (1)	Total Coste Personal Anual
Gastos Personal 2024	1.165,44 €	301,44 €	1.466,88 €
Gastos Personal 2025	1.188,48 €	307,44 €	1.495,92 €
	TOTAL COSTES SALARIALES		2.962,80 €

A. 2.- Otros costes

▪ Costes de biocida a aplicar en el sistema:

La empresa adjudicataria debe contar con medios propios o recurrir a entidades autorizadas para realizar la comercialización y distribución de productos químicos específicos para proceder a la aplicación de Biocidas. Por tanto, se ha estimado su coste realizando consultas en distintas empresas de referencia en dicho sector:

El coste del biocida se estima en los siguientes importes:

- Anualidad 2024: 40 litros x 55,00 €/litro = 2.200,00 €.
- Anualidad 2025: Actualización del importe para 2024 estimando una subida del 3,2% en base a la evolución del IPC en el último año.

Anualidad	Costes Biocida
2024	2.200,00 €
2025	2.270,40 €
Total Biocida	4.470,40 €

▪ **Costes de analíticas a realizar en las instalaciones:**

La empresa adjudicataria obligatoriamente debe recurrir a contar con los servicios de laboratorios ajenos a su estructura administrativa. Por tanto, se ha estimado su coste realizando consultas a distintos laboratorios especializados en análisis de calidad del aire interior:

El coste de las analíticas se estima en los siguientes importes:

- Anualidad 2024: 27 puntos muestreados x 42,00 €/analítica = 1.134,00 €.
- Anualidad 2025: Actualización del importe para 2024 estimando una subida del 3,2% en base a la evolución del IPC en el último año.

Anualidad	Costes Analíticas
2024	1.134,00 €
2025	1.170,29 €
Total Analíticas	2.304,29 €

▪ **Costes de informe final:**

La empresa adjudicataria redactará informe final de la actuación realizada que recoja, al menos, lo puntos siguientes:

- Normativa de aplicación
- Puntos de muestreo y parámetros estudiados
- Metodología
- Resultados obtenidos en pruebas de laboratorio y certificados de calibración.
- Análisis de los resultados
- Conclusiones
- Recomendaciones

Anualidad	Costes Informes
2024	600,00 €
2025	619,20 €
Total Informes	1.219,20 €

Siendo el total del presupuesto de ejecución material:

Presupuesto de Ejecución Material	
Costes Salariales	2.962,80 €
Otros costes	7.993,89 €
Productos Químicos (biocidas)	4.470,40 €
Analíticas	2.304,29 €
Informe final	1.219,20 €
Presupuesto de Ejecución Material	10.956,69 €

Para calcular el coste de licitación del contrato por el período de 2 años, además de los costes de personal y otros costes directos, se ha de tener en cuenta el beneficio industrial (6%) y los gastos generales (17%). Una vez obtenidos estos datos a la suma de todos ellos habrá que repercutirle el impuesto sobre el valor añadido (21%). Según se detalla:

Conceptos	Importe (en €)
Presupuesto de ejecución material (PEM)	10.956,69
Beneficio Industrial (6% del PEM)	657,40
Costes indirectos (Gastos Generales: 17% del PEM)	1.862,64
Presupuesto licitación (IVA Excluido)	13.476,73
IVA (21%)	2.830,11
Presupuesto base de licitación (IVA Incluido)	16.306,84
Valor estimado	26.953,46

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 102 de la LCSP 9/2017, tanto la forma de determinación del precio en el momento de la preparación del contrato, como la fijación del presupuesto de licitación y de su valor estimado, se han llevado a cabo de acuerdo con el requisito de adecuación de precios al mercado, y esto con la finalidad de garantizar la viabilidad de la ejecución del contrato, y se establece un presupuesto base de licitación total de **16.306,84 €** (IVA incluido), de los que **13.476,73 €** corresponden al importe neto y 2.830,11 € importe del 21% del IVA.

A todos los efectos, se entenderá que el importe de adjudicación comprende todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones del servicio objeto de este contrato.

Siendo el **Valor estimado del contrato: 26.953,46 €** que equivale a la suma de las siguientes cantidades: Presupuesto de licitación IVA excluido, resultante de la suma del presupuesto de ejecución, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y las posibles prórrogas.

Gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 14001321A22700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2024 y 2025.

Al ser facturación anual y previendo el inicio del contrato durante esta anualidad de 2024, la distribución de los créditos por anualidad se detalla a continuación.

Aplicación presupuestaria	Importe estimado de coste	Anualidad
14001321A22700	8.038,13 €	2024
	8.268,71 €	2025

La cuantía máxima de licitación incluido el IVA, que se establece para la ejecución del servicio que constituyen el objeto del presente contrato asciende a **16.306,84** euros, no pudiendo sobrepasar la propuesta económica este importe.

A todos los efectos, se entenderá que el importe de adjudicación comprende todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones del servicio objeto de este contrato.

B. Fuente de financiación: CA

8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por este Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior se considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato es la opción del Procedimiento Abierto Simplificado Sumario y tramitación ordinaria en el que todo empresario podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, dado que se trata de un contrato de Servicios y su valor estimado no supera los 60.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 159.6. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; modificada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado (Ley 11/2020 de 30 de diciembre), publicada en el BOE de 31 de diciembre de 2020, contribuyendo de este modo a favorecer la publicidad, transparencia, agilidad en la gestión de los fondos públicos.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede. En base al Art. 103, a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

No procede, con base en lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP, según el cual, en este tipo de procedimiento abierto simplificado, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación seleccionados para este contrato se dirigen a identificar las ofertas que mejor satisfacen el interés público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según lo establecido en la **Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura**, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: MÁXIMO 100 PUNTOS.

1. Precio.

Evaluación de la oferta económica (máximo 90 puntos).

Fórmula A:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).

b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).

c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).

d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Justificación fórmula empleada

En este expediente de contratación la elección de la fórmula viene determinada por el principio de eficiencia que debe regir el funcionamiento de la Administración Pública y cuya aplicación conlleva obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costes posible.

Dado que además de pretender satisfacer las necesidades surgidas para poder ofrecer un servicio al ciudadano en condiciones óptimas, se pretende un uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, se opta por la utilización de la fórmula A, al resultar la más idónea para la consecución de los fines pretendidos en el expediente de contratación que nos ocupa, ser una fórmula lineal que reparte todos los puntos entre los distintos licitadores en función proporcional a las distintas bajas con respecto al precio de licitación ofertado.

El reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación, concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa y 0 puntos a la oferta que ofrezca una baja menor. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

En cuanto a los criterios de valoración cuantificables matemáticamente, se ha considerado la ponderación 90-10 y no la horquilla 60-40 conforme al artículo 3.1 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, ya que el presente contrato no está considerado como servicio de gran calidad, debido a que su objeto no implica el desempeño de funciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura o contratos con prestaciones que impliquen una actividad en que predomina el elemento inmaterial no cuantificable asociado a los procesos mentales propiamente humanos, ni suponen innovación o un cierto grado de creatividad.

OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: HASTA 10 PUNTOS

Reducción de plazo de ejecución. Hasta 10 puntos

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de la prestación de forma directamente proporcional.

- Reducir el plazo de ejecución en 1,5 días de trabajo, pasando de 4 días máximo de trabajo (apartado 8 del PPT) a 2,5 días de trabajo, en cada una de las actuaciones anuales previstas: hasta 10 puntos a la mejor oferta y proporcionalmente al resto.

Justificación

Debido a la cantidad de empleados públicos que trabajan en el edificio de Morerías y al elevado nivel de ocupación durante todo el año, la reducción del plazo de ejecución se considera muy conveniente para poder llevar a cabo los trabajos durante un fin de semana, desde las 15:00 h del viernes a las 21:00 h del domingo, previo acuerdo entre la empresa adjudicataria, el servicio de mantenimiento y el Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, como administradora del edificio; pudiendo estar las instalaciones del edificio operativas el siguiente lunes. De esta forma no sería necesario esperar a periodos festivos de 4 días inhábiles o no laborables, pudiéndose ejecutar con la mayor brevedad posible y cuando se considere más necesario.

Dicha reducción de plazo podría efectuarse mediante la aplicación de un tipo de biocida que, dada

su composición, permita reducir el período de seguridad tras su aplicación. Este tipo de biocida deberá acreditarse en la oferta por el licitador propuesto como adjudicatario.

12. PARÁMETROS OBJETIVOS QUE PERMITEN APRECIAR OFERTAS DESPROPORCIONADAS

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación y al umbral de saciedad establecido en los criterios de adjudicación de valoración automática, será la oferta económica. La desproporcionalidad de la oferta se apreciará aplicando el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución (previstas artículo 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura –LCSREx–):

- a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de operarios asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.
- c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de estos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria, deberá acreditar la afiliación y el alta en la Seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Así mismo, deberá acreditar que dichas personas trabajadoras están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada

una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.
- f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de este.

Obligatorias

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.

En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

14. PENALIDADES

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización

del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

El incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.

4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

6. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá imponer las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

7. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 25 del PCAP): Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

16. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (contemplados en el artículo 16.1 de la LCPSREx): Son causas de resolución especial del contrato las referidas al incumplimiento de la obligación esencial del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (art. 211.1.f) de la LCSP.

17. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: NO PROCEDE

18. SUBCONTRACIÓN: SI. No se establecen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

19. CESIÓN: SI.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de dos anualidades a contar desde el día siguiente a la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La ejecución del contrato consiste en dos desinfecciones a realizar, una en la anualidad 2024 y otra en la anualidad 2025, previo acuerdo entre la empresa adjudicataria, el servicio de mantenimiento y el Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital como administradora del edificio, durante un período máximo de 4 días inhábiles o no laborables en la localidad de Mérida, de tal manera que no afecte al normal funcionamiento del edificio, sin perjuicio de que el contratista oferte otro tipo de biocida que cumpla con las mismas garantías de eficacia y seguridad en un plazo menor.

Posterior a cada desinfección, se realizarán los muestreos de control microbiológico de superficie que recoge la normativa actual en vigor.

21. PRÓRROGA

Se prevé la posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas (2026 y 2027).

22. FORMA DE PAGO

El coste del contrato se abonará mediante la presentación de dos facturas por la empresa adjudicataria y de conformidad de esta por el órgano correspondiente, según se indica:

- Un primer pago, tras la realización de las actuaciones previstas en la anualidad 2024.
- Un segundo pago, una vez realizadas las actuaciones previstas en la anualidad 2025.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se indican los códigos DIR3 correspondientes, para el uso de la factura electrónica por la empresa o empresas adjudicatarias:

Órgano de Contratación
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Código DIR3: A11044881
Dirección postal: Paseo de Roma, s/n, módulo C 2ª planta
Unidad Tramitadora
Secretaría General de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Código DIR3: A11044894
Dirección postal: Paseo de Roma, s/n, módulo C 2ª planta
Oficina Contable
Intervención Delegada de Economía, Empleo y Transformación Digital
Código DIR3: A11046194
Dirección postal: Paseo de Roma, s/n, módulo C 1ª planta

En base a todo lo expuesto, este servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior considera necesario la realización del expediente **PSS/2024/0000059112 “SERVICIO PARA LA DESINFECCIÓN DE LA RED DE CONDUCTOS DE VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN EN LOS CINCO MÓDULOS DEL EDIFICIO MORERÍAS, SITO EN PASEO DE ROMA S/N EN MÉRIDA”**, por lo que de conformidad con lo previsto en los art. 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, se PROPONE al Secretario general de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, por delegación del Consejero (Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE 157 de 16 agosto), como órgano de contratación.

Primero: Que dicte resolución por la que se autorice el inicio del expediente de contratación en los términos expresados anteriormente.

Segundo: La aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas,

Tercero. Que se nombre como responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior